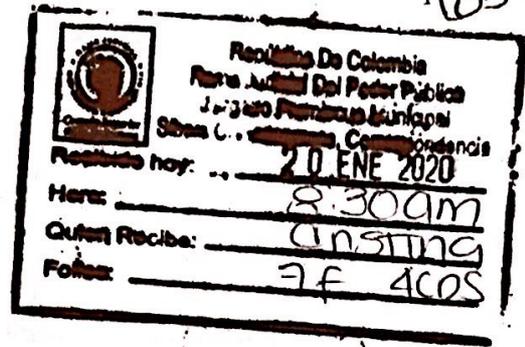


Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca



Referencia. Proceso de pertenencia extraordinaria de dominio # 239 – 2016
Demandante. TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA
Demandados: BEATRIZ ELENA BERMUDEZ MEDINA Y OTROS.

TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'179.482 expedida en Sibaté – Cundinamarca, sin correo electrónico, actuando en mi propio nombre y como demandante en este asunto, por medio del presente escrito en forma respetuosa me permito manifestar a la señora Juez, que ratifico en todas y cada una de sus parte el poder amplio y suficiente conferido al doctor JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES quien también es mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'045.275 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 179.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com, para que en mi nombre y representación aclare dentro de la reforma de la demanda VERBAL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA URBANA de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 2531 del Código Civil, que la misma recae sobre parte del inmueble ubicado en este municipio en la carrera 9 # 11 – 05 del barrio Santa Isabel, y no como se dijo en el poder inicial de carrera 9 # 15 – 05, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria número 051 – 3704 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca y cédula catastral # 01-00-0016-0001-000, y en contra de los señores, BEATRIZ ELENA BERMUDEZ MEDINA (Q.E.P.D), ELIZABETH BERMUDEZ MEDINA y NESTOR RAUL BERMUDEZ VALBUENA como titulares inscritos de derechos reales sobre el anterior inmueble y herederos del señor MANUEL BERMUDEZ BUITRAGO (Q.E.P.D), quienes son mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C. y PERSONAS INDETERMINADAS.

Mi apoderado queda con amplias facultades tales como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y en general todas aquellas tendientes a la defensa y protección de mis intereses.

Sírvase señora Juez reconocer al doctor GAITAN TORRES como mi apoderado judicial.

Sin otro particular.

Cordialmente,

TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA
C.C # 3'179.482 Expedida en Sibaté – Cundinamarca

Acepto el anterior poder,

JAIME ENRIQUE GALLAN TORRES
C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá
T.P # 179.280 del C.S.J

CONSEJO MUNICIPAL
SIBATE

DELIGF P PERSONAL CON
DE FIRMA

Se otorga el presente personalmente por el Sr. (a) TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA C.C. No. 3.179.482 de SIBATE y C.P. No. 20 ENE 2020 del M. de J. ante el suscrito Secretario, Hoy 20 ENE 2020 quedando autenticada en firma

(Art. 84 del C. E. C.)

El Compareciente  Sr(a).

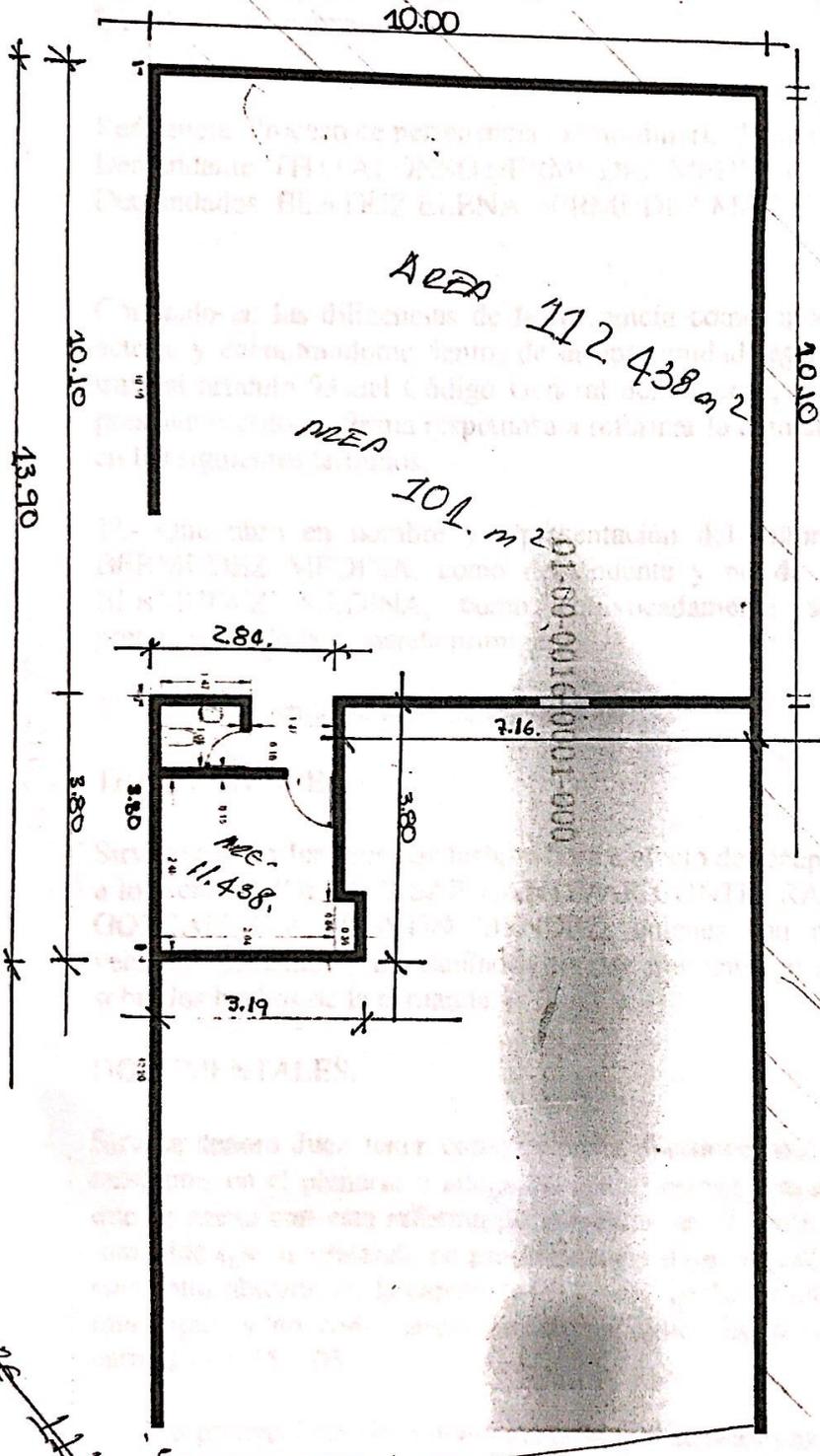


VICTOR
OCCIDENTE RAHIBEL

00-0116-0020-000

PRODUCIDO POR U. PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTOD. SK

NORTE
DPA ODILIA PARRA



10.10
13.90
3.80

302
CALLE 11.

ORIENTE

112.438

de
14102025
de
AREA

Area 112.438 m²
101
6.03
3.01

Señora:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca

Referencia. Proceso de pertenencia extraordinaria de dominio # 239 – 2016
Demandante. TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA
Demandados: BEATRIZ ELENA BERMUDEZ MEDINA Y OTROS.

Conocido en las diligencias de la referencia como apoderado de la parte actora, y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva de que trata el artículo 93 del Código General del Proceso, procedo mediante el presente escrito en forma respetuosa a reformar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

1º.- Que obro en nombre y representación del señor TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA, como demandante y no de TITO ALFONSO BERMUDEZ MEDINA, como equivocadamente se anotó en las pretensiones de la demanda primigenia.

2º.- Que el acápite de pruebas quedará así:

TESTIMONIALES.

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora a efecto de recepcionar declaración a los señores JULIO CESAR GANTIVAR CONTRERAS, CLARA ELSY GONZALEZ y AGUSTIN MENDEZ, quienes son mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en este municipio y quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

DOCUMENTALES.

Sírvase señora Juez tener como pruebas documentales además de las ya existentes en el plenario y allegadas con el escrito demandatorio, el poder que se anexa con esta reforma de demanda, en el sentido que la parte del inmueble que se pretende en prescripción y a que se refiere la demanda se encuentra ubicado en la carrera 9 # 11 – 05 del barrio Santa Isabel de este municipio, y no como erróneamente se indicó en el poder inicial como carrera 11 # 15 – 05.

3º.- Las pretensiones de la demanda principal se reforman así:

a).-Que mediante el fallo que ponga fin a la instancia, se declare que el señor TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA (no TITO ALFONSO), identificado con la cédula de ciudadanía número 3.179.482 expedida en Sibaté ha adquirido por prescripción extraordinaria de dominio de vivienda

urbana, **PARTE**, del inmueble ubicado en la carrera 9 No 11 - 05 del Barrio Santa Isabel de este municipio, el cual se identifica con la cédula catastral No 01-00-0016-0001-000 y Matrícula inmobiliaria 051-3704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.-

Siendo los linderos generales del inmueble de mayor extensión los siguientes: "... LOTE DE TERRENO # 5 DE LA MANZANA G. JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE CON EXT. DE 354.50 V2. LINDA: FRENTE CON LA PLAZUELA DE LA URBZ. POR EL CENTRO CON PROPIEDAD DE MANUEL A. PULIDO. POR UN COSTADO CON PREDIO DE AURELIO SALAZAR. POR OTRO COSTADO CON CALLE PULBICA. CON LA CASA EN ESTE LOTE CONSTRUIDA..." Los anteriores linderos son tomados del folio de matrícula inmobiliaria número 051-3704 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca.

Los linderos especiales de la parte a usucapir son :“ ...NORTE, en 13.90 mts, en parte con propiedad de Ana Odilia Pulido y en parte con el inmueble de mayor extensión; SUR, en 13.90 mts, con la calle 11 del barrio Santa Isabel de Sibaté, por donde tiene su acceso; OCCIDENTE, en 10.00 mts, con propiedad de Víctor Ramírez; y ORIENTE, en 10.00 mts con la otra parte del inmueble de mayor extensión, para un área de 112,43 M2...”

b°) .- Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio de matrícula inmobiliaria número 051-3704 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca.

c°).- Igualmente y como consecuencia de las anteriores declaraciones, se solicita del Juzgado en forma respetuosa se ordene a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, la apertura de matrícula inmobiliaria al tenor de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1579 de 2.012 – Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se inscriba dicho fallo en el nuevo folio de matrícula inmobiliaria.

d°).- Que se condene en costas a los demandados en caso de oposición.

Para dar cumplimiento a lo señalado en la regla número 3ª del artículo 93 del Código General del Proceso, se integra en un solo escrito la demanda junto con su reforma de la siguiente manera:

“ ... JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio, en la carrera 7 # 9B – 50, oficina 201, teléfono: 5298091, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'045.275 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 179.280 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor TITO ALONSO

BERMUDEZ MEDINA, mayor de edad, vecino, estado civil soltero, residente y domiciliado en este municipio, en la carrera 9 # 11 - 05 del Barrio Santa Isabel, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'179.482 expedida en Sibaté – Cundinamarca, y cuya personería respetuosamente solicito a la señora Juez se sirva reconocerme, por medio del presente escrito concurre ante su Despacho promoviendo demanda VERBAL CIVIL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA URBANA, sobre parte del inmueble urbano situado en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, en la carrera 9 # 11 – 05 Barrio Santa Isabel, el cual se identifica con la cédula catastral # 01-00-0016-0001-000, y matrícula inmobiliaria número 051 - 3704 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha, que por su situación, ubicación y linderos serán descritos en la demanda, y en contra de los señores, ELIZABETH BERMUDEZ MEDINA, quien es mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la carrera 2 # 30 -78, apartamento 401 de Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía número 51'730.276; del señor NESTOR RAUL BERMUDEZ VALBUENA, igualmente mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la carrera 2 # 30 – 78, apartamento 401 de la ciudad de Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'947.774 y de la sucesión de la señora BEATRIZ ELENA BERMUDEZ MEDINA (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41'795.221 representada por su heredero señor DAVID LEONARDO MORENO BERMUDEZ quien es mayor de edad, y cuya residencia y vecindad bajo la gravedad del juramento se manifiesta desconocer y en contra de personas indeterminadas, para que previos los trámites legales se hagan las siguientes,

PRETENSIONES:

a).-Que mediante el fallo que ponga fin a la instancia, se declare que el señor TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA (no TITO ALFONSO), identificado con la cédula de ciudadanía número 3.179.482 expedida en Sibaté – Cundinamarca ha adquirido por Prescripción Extraordinaria De Dominio De Vivienda Urbana, PARTE, del inmueble ubicado en la carrera 9 No 11 - 05 del Barrio Santa Isabel de este municipio, el cual se identifica con la cédula catastral No 01-00-0016-0001-000 y Matrícula inmobiliaria 051-3704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.-

Siendo los linderos generales del inmueble de mayor extensión los siguientes: "... LOTE DE TERRENO # 5 DE LA MANZANA G. JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE CON EXT. DE 354.50 V2. LINDA: FRENTE CON LA PLAZUELA DE LA URBZ. POR EL CENTRO CON PROPIEDAD DE MANUEL A. PULIDO. POR UN COSTADO CON PREDIO DE AURELIO SALAZAR. POR OTRO COSTADO CON CALLE PULBICA. CON LA CASA EN ESTE LOTE CONSTRUIDA..." Los anteriores linderos son tomados del folio de

matrícula inmobiliaria número 051-3704 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca.

Linderos especiales de la parte a usucapir son : “ ...NORTE, en 13.90 mts, en parte con propiedad de Ana Odilia Pulido y en parte con el inmueble de mayor extensión; SUR, en 13.90 mts, con la calle 11 del barrio Santa Isabel de Sibaté, por donde tiene su acceso; OCCIDENTE, en 10.00 mts, con propiedad de Víctor Ramírez; y ORIENTE, en 10.00 mts con la otra parte del inmueble de mayor extensión, para un área de 112,43 M2...”

b°) .- Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio de matrícula inmobiliaria número 051-3704 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca.

c°).- Igualmente y como consecuencia de las anteriores declaraciones, se solicita del Juzgado se ordene a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, la apertura de matrícula inmobiliaria al tenor de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1579 de 2.012 – Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se inscriba dicho fallo en el nuevo folio de matrícula inmobiliaria.

d°).- Que se condene en costas a los demandados en caso de oposición.

HECHOS:

PRIMERO.- Mi representado señor TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA, ha tenido en posesión real y material parte del inmueble ubicado en este municipio en la carrera 9 # 11 – 05 del barrio Santa Isabel, el cual se identifica con la cédula catastral # 01-00-0016-0001-000, y matrícula inmobiliaria número 051- 3704 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, siendo sus lindero generales y especiales los siguientes:

“... LOTE DE TERRENO # 5 DE LA MANZANA G. JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE CON EXT. DE 354.50 V2. LINDA: FRENTE CON LA PLAZUELA DE LA URBZ. POR EL CENTRO CON PROPIEDAD DE MANUEL A. PULIDO. POR UN COSTADO CON PREDIO DE AURELIO SALAZAR. POR OTRO COSTADO CON CALLE PULBICA. CON LA CASA EN ESTE LOTE CONSTRUIDA...” Los anteriores linderos son tomados del folio de matrícula inmobiliaria número 051 - 3704 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca.

Linderos especiales de la parte a usucapir son : “ ...NORTE, en 13.90 mts, en parte con propiedad de Ana Odilia Pulido y en parte con el inmueble de mayor extensión; SUR, en 13.90 mts, con la calle 11 del barrio Santa Isabel de Sibaté, por donde tiene su acceso; OCCIDENTE, en 10.00 mts, con

propiedad de Victor Ramirez; y ORIENTE, en 10.00 mts con la otra parte del inmueble de mayor extensión, para un área de 112,43M2...”

SEGUNDO.- Durante todo este lapso de tiempo mi representado señor TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA, ha venido ejerciendo actos de posesión, de dueño y señor sin oposición de ninguna índole, donde tiene instalado un taller de mecánica automotriz, donde ejerce esta profesión.

TERCERO.- La posesión de mi representado TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA, ha sido pública, quieta, tranquila pacífica e ininterrumpida, sin reconocer dominio anejo de la parte del inmueble a usucapir desde hace más de veinte años.-

PRUEBAS.

Solicito a la señora Juez, se tenga como pruebas a favor de la parte demandante las siguientes:

DOCUMENTALES.-

- Original del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, del inmueble objeto de la presente demanda.
- Certificado especial expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, en los términos del artículo 375 del Código General del Proceso.
- Plano topográfico donde figura destacado la parte del inmueble a usucapir, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Soacha - Cundinamarca.
- Constancia sobre el avalúo catastral de la totalidad del inmueble, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
- Registro Civil de defunción de la demandada señora BEATRIZ ELENA BERMUDEZ MEDINA (Q.E.P.D).
- Plano topográfico del predio de mayor extensión y donde se destaca con medidas la parte que se pretende en prescripción por parte del demandante.
- Poder conferido al suscrito para actuar.

TESTIMONIALES.

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora a efecto de recepcionar declaración a los señores JULIO CESAR GANTIVAR CONTRERAS, CLARA ELSY GONZALEZ y AGUSTIN MENDEZ, quienes son mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en este municipio y quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIOS DE PARTE.

Sírvase señora Juez señalar fecha y hora para que los señores, ELIZABETH BERMUDEZ MEDINA, NESTOR RAUL BERMUDEZ VALBUENA y DAVID LEONARDO MORENO BERMUDEZ rindan interrogatorio de parte que en forma personal o en sobre cerrado les formularé.

INSPECCION JUDICIAL.

Sírvase señora Juez, señalar fecha y hora a fin de practicar diligencia de inspección judicial a la parte del inmueble a usucapir, situada en la carrera 9 # 11 – 05 del barrio Santa Isabel de este municipio, con el fin de identificar dicha, parte, determinarla por su situación, ubicación y linderos, como su extensión, así como también verificar la posesión material, quieta, pacífica, pública, tranquila e ininterrumpida del demandante, sin oposición de ninguna índole, y las mejoras implantadas por este dentro del mismo.

ANEXOS.

Los mismos anunciados en el acápite de pruebas, y se allega copia para el archivo del Despacho y para los traslados de la demanda junto con sus respectivos cds.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DE DERECHO

Me amparo jurídicamente en lo establecido por los artículos 82, 93, y 375 del Código General del Proceso, artículos y artículos 762, 981, y 2531 siguientes y concordantes del Código Civil. Ley 1561 de 2.012 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la ubicación del inmueble, la clase de proceso, la naturaleza del asunto, la cuantía de la acción que se estima en menos de 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es su Despacho el competente para conocer de esta acción.

CLASE DE PROCESO

A este asunto debe dársele el trámite del PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE BIEN URBANO (PERTENENCIA) POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRA ORDINARIA.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

Ruego del Despacho, ordenar la inscripción de la presente demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, en el folio de matrícula inmobiliaria número 051 – 3704.

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

El demandante señor TITO ALONSO BERMUDEZ MEDINA, las recibirá en la carrera 9 # 11 - 05 del Barrio Santa Isabel del municipio de Sibaté Cundinamarca, sin correo electrónico.

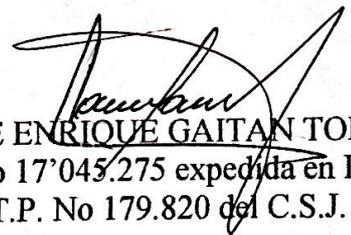
Los demandados ELIZABETH BERMUDEZ MEDINA, NESTOR RAUL BERMUDEZ VALBUENA, y BEATRIZ ELENA BERMUDEZ MEDINA, en la carrera 2 # 30 - 78 apartamento 401 de la ciudad de Bogotá D.C. sin correos electrónicos conocidos.

Las personas indeterminadas deberán ser emplazadas en debida forma.

El suscrito apoderado las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogado situada en la carrera 7 # 9B - 50 Oficina 201. Teléfono # 5298091 del municipio de Sibaté - Cundinamarca. Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com

Sin otro particular.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
C.C. No 17'045.275 expedida en Bogotá
T.P. No 179.820 del C.S.J.